

808

D. 4320973
E. 3452536

OK

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 770 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 21 ABR. 2023

VISTO;

El informe N° 142-2023-GRA/GG/GRI-SGO-SMG de fecha 04 de marzo del 2023, la Resolución Directoral N° 457-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decreto N° 6856-2023-GRA/ORADM-ORH; y demás documentos adjuntos en trece (13) folios, sobre modificación del acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 457-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 17 de marzo del 2023, se contrató los servicios personales de la Ing. **ANGELA GISELL CARPIO QUISPE**, para desempeñar las funciones de Asistente de Supervisión, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E.P General Córdova del Distrito de Vilcashuaman, Provincia de Vilcashuaman, Región Ayacucho", por el periodo del 01 de marzo al 30 de abril del 2023;

Que, mediante el Informe 142-2023-GRA/GG-GRI-SGO-SMG de fecha 04 de marzo, el Supervisor de Obra y Residente de Obra, solicitan la modificación de fuente de financiamiento, el cual se desprende del primer artículo de la parte Resolutiva, donde se ha consignado Fuente de Financiamiento 00: RECURSOS ORDINARIOS 26.22.23 **DEBIENDO MODIFICARSE A 05: "RECURSOS DETERMINADOS" 26.22.23**, modificatoria que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo, por cuanto el objeto de la referida Resolución deviene en extender y dar continuidad el contrato temporal de servicios personales del administrado;

Que, el artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, prevé la



rectificación de error material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos, montos, consignados en los citados actos resolutive no afecten sustancialmente la finalidad de la decisión;

Que, estando los actuados y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 095-2023-GRA/GR y 096-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 457-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 17 de marzo del 2023, donde se ha consignado Fuente de Financiamiento 00: RECURSOS ORDINARIOS, 26.22.23 **DEBIENDO MODIFICARSE A 05: RECURSOS DETERMINADOS 26.22.23"**, al amparo del artículo N° 212° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dejando firme y subsistente todos los demás extremos de la referida Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente acto administrativo al interesado, y las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

